



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-315-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-002-010-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias de la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Bolivia** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Comprobar si los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos (a través de la cuenta operativa de la Embajada), recibidos por los diferentes conceptos fueron correctamente registrados, soportados, autorizados y si corresponden a las actividades propias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Bolivia, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-315-16

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **c)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las Transferencias Presupuestarias mensuales, están siendo aplicados de acuerdo a las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Los procedimientos de control interno, establecidos para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Bolivia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, están siendo implementados de conformidad, estos se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil trece, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, así como las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **2)** Las Transferencias de Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencias), y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de Bolivia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron depositadas íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Embajada en el Banco Unión S.A.; y, **3)** Durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, no hubieron indicios de perjuicios económicos al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua), por parte de los servidores públicos auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-002-010-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias de la **Embajada de la República de Nicaragua en el Gobierno de Bolivia** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-315-16

podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior